



CUT: 10536-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0548-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.01.2022, presentado por HECTOR ANTONIO RIOS OSTOS, identificado con DNI N° 15671214, con domicilio legal en la Zona Comercial Mz. "G" Lt. 05, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, teléfono: 994 816 888, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante Carta N° 0073-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 26.01.2022 (Recibido el 07.02.2022), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones, en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a ley;

Que, mediante escrito de fecha 21.02.2022, el administrado presenta la subsanación de las observaciones señaladas en la Carta N° 0073-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 26.01.2022 y adjunta documento para ser evaluados por la autoridad;

Que, mediante Carta N° 0244-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 15.03.2022 (Recibido el 21.03.2022), se comunica al administrado que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, debiendo colocar el aviso oficial, por lo menos tres (03) días consecutivos en lugares visibles de la Municipalidad Distrital y/o Provincial, Locales Comunales, Organizaciones de Usuarios y el local de la Administración Local de Agua; finalmente debe remitir a la Administración Local de Agua Barranca, las constancias de la colocación del aviso expedidos por dichas entidades, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante escrito de fecha 05.04.2022, el administrado cumple con presentar las constancias de la publicación del aviso oficial N° 020-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B., de fecha 17.03.2022 (Recibido el 21.03.2022), realizado en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Paramonga, en la Administración Local de Agua Barranca, en la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del río Pativilca y en la Comisión de Usuarios Paramonga;

Que, mediante Informe Técnico N° 0071-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 04.05.2022, del análisis, se concluye que: Se emite opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, proveniente del río Pativilca para irrigar 0,094 ha de maíz chala en el predio denominado "Ríos I", el cual está ubicada en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de **Héctor Antonio Ríos Ostos** de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan; demás, la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años; y recomienda, que la aprobación no faculta al administrado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del agua;

Que, evaluada la documentación presentada por el administrado, se advierte que acompaña el compromiso de pago por derecho de inspección ocular; se adjunta la Memoria Descriptiva, para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, elaborada por el Ing. Agrícola – Juan Enrique Delgado Espejo, con Reg. CIP N° 74854; se encuentra plenamente acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI; presenta la copia de la Constancia de Posesión, con fines de formalización de predios rústicos N° 102-2021-GRL-GRDE-DRA/AAB, de fecha 14.07.2021, otorgado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima; presentar el recibo de ingreso 127 N° 001248, correspondiente al pago por derecho de trámite; cumple con presentar las constancias de la publicación del aviso oficial N° 020-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B., realizado en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Paramonga, en la Administración Local de Agua Barranca, en la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del río Pativilca y en la Comisión de Usuarios Paramonga; presentar la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico (Ref. R.J. N° 007-2015-ANA, modificada por R.J. N° 088-2020-ANA); entre otros documentos;

Que, consecuentemente, el administrado cumple con los requisitos mínimos, para el trámite solicitado; de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; corresponde **Aprobar** la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, a favor de **Héctor Antonio Ríos Ostos**, identificado con DNI N° 15671214, con agua proveniente del río Pativilca, para irrigar 0,094 ha., de maíz chala en el predio denominado "Ríos I", ubicado en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; así mismo, corresponde otorgar a la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial, un plazo de vigencia de dos (02) años calendario; además, disponer que la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no faculta al administrado a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni al uso del recurso hídrico; además disponer que la Administración Local de Agua Barranca, dentro de su rol de fiscalización, verifique el cumplimiento de lo resuelto, mediante el presente acto administrativo;

Que, estando al Informe Legal N° 165-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 13.05.2022, el Informe Técnico N° 0071-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 04.05.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, a favor de HÉCTOR ANTONIO RÍOS OSTOS, identificado con DNI N° 15671214, para irrigar 0,094 ha., de maíz chala en el predio denominado "Ríos I", ubicado en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua	
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (mnm)				
Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Pativilca				211 514			8 820 030			280			Río Pativilca	
Disponibilidad hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
	59,75	149,60	187,39	160,35	91,97	-	-	-	-	-	-	-	649,06	

ARTICULO 2°.- Otorgar, a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial una vigencia de dos (02) años calendario, computándose el plazo a partir del día siguiente de recibida la correspondiente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no faculta al administrado a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni al uso del recurso hídrico.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Barranca, dentro de su rol de fiscalización, verifique el cumplimiento de lo resuelto, mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Notificar, la presente Resolución Directoral a HÉCTOR ANTONIO RÍOS OSTOS, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.